

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**EJE LABORAL EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON
RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN SOCIAL INTEGRAL**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Línea de Investigación:

Inequidades, desigualdades, exclusiones y derechos humanos.

Autor:

Andrew Ismael Álvarez Arellano

Director:

Danny Hallo Montesdeoca Abg. Mg.

Ambato – Ecuador

Agosto 2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

**EJE LABORAL EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON
RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN SOCIAL INTEGRAL**

Línea de Investigación:

Inequidades, desigualdades, exclusiones y derechos humanos.

Autor:

Andrew Ismael Alvarez Arellano

Danny Fabian Hallo Montesdeoca, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Mg.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

**SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA**

Ambato - Ecuador

Agosto 2022



BIBLIOTECA

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **ANDREW ISMAEL ALVAREZ ARELLANO**, con **C.C. 0502940919**, autor del trabajo investigativo de graduación titulado: **“EJE LABORAL EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN SOCIAL INTEGRAL”**, previa la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA** de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, agosto 2022



ANDREW ISMAEL ALVAREZ ARELLANO

C.C. 0502940919

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por la vida y las destrezas que me han otorgado, para obrar siempre con buena fe y en vela del prójimo. Así también, extendiendo mi entera gratitud al Abg. Danny Hallo Montesdeoca, quien es mi tutor, docente y amigo. Gracias por ser quién desde un inicio depositó su confianza en mí, y ha sabido bríndame su guía y apoyo a lo largo de este trabajo investigativo. Doy gracias, también, a un gran docente y estimado amigo, Dr. Santiago Morales, director de la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE Ambato, su apoyo, sus palabras y nuevas perspectivas, permitieron dar el giro final a esta tesis.

Y en forma especial agradezco a mi padre Marco Alvarez, quien, con sus consejos y apoyo incondicional, me impulsó a nunca declinar de mis ideales y a trabajar duro hasta alcanzar mis metas. A mi madre Martha Arellano, que siempre ha estado a mi lado y me ha inculcado valores de perseverancia, compañerismo y sobre todo humanidad. Mi hermana Madelein Alvarez, a quien sin duda le agradezco parte de lo que he logrado, pues siempre ha creído en mí, y ha sabido brindarme palabras de aliento cuando más lo he necesitado. A mi hermano menor Ethan Alvarez, quien me ha hecho conocer el valor de ser un hermano mayor, y saber que tengo a alguien que continuamente está siguiendo mis pasos, y eso me motiva a ser mejor persona cada día.

Finalmente, agradezco a mi alma mater, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, a cada docente de la escuela de Jurisprudencia, personal administrativo y de servicio, que de una u otra manera han sembrado en mí una enseñanza y siempre me han sabido recibir con los brazos abiertos.

DEDICATORIA

*A quienes aspiran construir una mejor sociedad, y conocen
que el camino para lograrlo, es a través de la educación
universal, de calidad y sin barreras.*

RESUMEN

La crisis carcelaria suscitada en Ecuador, en el año 2021, pone en evidencia, la ineficiencia que tiene el sistema penitenciario ecuatoriano, y por ende los ejes de tratamiento laboral, educativo, deportivo, de salud y cultural. Los mecanismos mencionados, son administrados por el gobierno y tienen como finalidad rehabilitar y reinsertar a la sociedad a las personas privadas de la libertad. Con los antecedentes expuestos, en el presente trabajo investigativo se plantea como objetivo general, analizar el eje laboral en las personas privadas de la libertad con relación a la rehabilitación social integral. En tal virtud, El marco metodológico aplicado tiene alcance descriptivo - analítico, a través del cotejamiento de datos que permiten contrastar la información obtenida, con la realidad del régimen laboral penitenciario con un enfoque cualitativo. Así también, se emplean métodos teórico prácticos, mismos que se aplican a través del estudio doctrinario y de la técnica de entrevistas dirigida a profesionales del derecho y servidores públicos que trabajan en el sistema penitenciario. Con el estudio de lo antes mencionado, se espera que los resultados obtenidos, contribuyan a la identificación de falencias y propuestas de mejoramiento, aplicables al eje de tratamiento laboral tanto en su ámbito normativo, como en su aplicación, y por tal la repercusión que estas tendrían en la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: eje laboral, trabajo penitenciario, rehabilitación social.

ABSTRACT

The prison crisis in Ecuador in 2021 highlights the inefficiency of the Ecuadorian penitentiary system, and therefore, labor, education, sports, health, and cultural treatment. The aforementioned mechanisms are administered by the government and their purpose is to rehabilitate and reintegrate persons deprived of their liberty into society. With this background, the general objective of this research is to analyze the labor issue in persons deprived of liberty with comprehensive social rehabilitation. Therefore, the methodological framework applied has a descriptive-analytical scope, through the comparison of data that allows contrasting the information obtained with the reality of the prison labor regime with a qualitative approach. Theoretical-practical methods are also used, which are applied through the study of doctrine and the technique of interviews with legal professionals and public servants working in the penitentiary system. With the study of the aforementioned, it is expected that the results obtained will contribute to the identification of shortcomings and proposals for improvement, applicable to the labor treatment axis both in its normative scope and in its application, and therefore the repercussion that these may have on the integral social rehabilitation of persons deprived of liberty.

Keywords: labor axis, prison work, social rehabilitation.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	7
1.1. Evolución histórica del trabajo en los sistemas penitenciarios	7
1.1.1. Sistema filadélfico, pensilvánico o celular.....	7
1.1.2. Sistema Auburn	8
1.1.3. Sistema progresivo	8
1.2. Breve reseña histórica del sistema penitenciario en el Ecuador.....	10
1.3. Sistema de rehabilitación social integral.....	11
1.4. El Eje laboral como mecanismo de rehabilitación social	13
1.4.1. Principios que rigen el eje laboral	13
1.4.2. Aplicabilidad del eje laboral	15
1.5. Derecho comparado	18
1.5.1. Trabajo penitenciario en España	18
1.5.2. Trabajo penitenciario en Estados Unidos de América	20
CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO	22
2.1. Metodología de la investigación	22
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	27
2.3. Población y Muestra	28
CAPÍTULO. III ANÁLISIS DE RESULTADOS	31
3.1. Presentación de Resultados.....	31
3.2. Análisis general de resultados	40
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFÍA.....	48
ANEXOS.....	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La descripción	24
Tabla 2. Cuestionario dirigido a servidores públicos y abogados	29
Tabla 3. Entrevista a servidor público.....	31
Tabla 4. Entrevistas a profesionales del derecho	36

INTRODUCCIÓN

Históricamente la pena privativa de libertad se ha constituido como un mecanismo coercitivo, a través, del cual, los estados buscan rehabilitar a las personas privadas de libertad (PPL). Es por ello que el sistema penitenciario, ha optado por implementar políticas encaminadas a mejorar el sistema de rehabilitación social. Dentro de estas políticas se encuentra al eje de tratamiento laboral, mismo que es objeto de estudio en la presente investigación.

Existen diversos estudios a nivel internacional en torno al trabajo penitenciario en donde se destacan sus fortalezas y debilidades al momento de ser aplicado, en tal virtud el autor Melero (2014), señala que el trabajo en los centros de privación de libertad, es necesario por cuanto aporta a la disciplina y el orden dentro de los centros penitenciarios, así como, también, contribuye a que las personas privadas de libertad encuentren un equilibrio psíquico y orgánico al efectuar actividades laborales. Lo antes mencionado, guarda conexidad con el presente trabajo investigativo, por cuanto destaca aquellas fortalezas del trabajo penitenciario, y sobre todo la trascendencia que tiene en las personas para que alcancen la rehabilitación social a través del eje laboral.

De igual manera investigadores como Moner, Artilles, Lobo & Badía (2009), llevaron a cabo una investigación en torno al trabajo penitenciario en los centros privativos de libertad en Cataluña. De ello se concluyó que el eje laboral cumple una importante función educativa, puesto que permite generar hábitos pautados y valores que se encuentran estrechamente relacionados con la rehabilitación social, así, también, se evidenció que aquellos privados de libertad que poseían un nivel de educación medio y superior, valoraban mucho más la función educativa del trabajo. Es así que esta investigación permite comprender el impacto positivo que genera el trabajo penitenciario para la rehabilitación social de las PPL. Cabe señalar que el estudio antes mencionado, permite contrastar la eficiencia entre el eje laboral del sistema penitenciario ecuatoriano, con estándares internacionales.

Por otra parte, el autor González (2014), en su investigación presenta dos perspectivas del trabajo, dispuesto en la normativa penitenciaria española. En el estudio realizado se concluye que el trabajo penitenciario es considerado como derecho subjetivo y un deber moral. Es derecho por cuánto el Estado a través de su normativa y diferentes políticas, crea y proporciona un trabajo remunerado para las personas que cumplen condena en prisión. Empero, el mismo pasa a ser un deber moral, puesto que las personas privadas de libertad, si bien no están obligadas a trabajar como parte de la condena, son estimuladas a trabajar, de este modo facilitan su resocialización y en el mejor de los casos se reduce su tiempo de privación. Este trabajo investigativo, constituye un gran aporte para la investigación en marcha, debido a que permite realizar un contraste entre las políticas aplicadas en el exterior, para promover el trabajo penitenciario y que de este modo las PPL se acojan de forma voluntaria al eje laboral.

También, se han efectuado estudios a nivel nacional, es así que, en Ecuador, el autor Arroyo (2018), realizó su investigación sobre el trabajo penitenciario con un enfoque criminológico. Entre los principales hallazgos se tiene que, el Estado Ecuatoriano, en su Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce y garantiza el derecho al trabajo para las personas privadas de libertad, sin embargo, su marco normativo, así como también, las políticas de ejecución, no son exhaustivas, pues de la presente investigación se evidencia la existencia de factores criminógenos en el ámbito carcelario tales como la falta de una remuneración justa, la inobservancia de normas de seguridad e higiene, discriminación por razones de sexo, raza, discapacidad y sobre todo pasado judicial, a esto también, se suman aspectos esenciales como hacinamiento, precariedad laboral, entre otros. Sin duda, esto ocasiona una desvalorización del trabajo carcelario por parte de los PPL hacia el sistema penitenciario.

En paralelo, la investigación efectuada por el autor Gordón (2017), analiza el eje laboral aplicado en los centros de rehabilitación social en Ecuador y cómo las personas privadas de su libertad se acogen al mismo. De ello se encontró que existe vulneración inminente al derecho al trabajo de las PPL, debido a que no cuentan con una normativa adecuada que regule las actividades laborales que se realizan

dentro de estos centros, así como también, no se respeta la libertad laboral, puesto que existen un gran número de PPL que se encuentran realizando actividades productivas sin remuneración e impuestos a manera de sanción o castigo. Lo mencionado anteriormente, permite encontrar puntos críticos sobre las falencias que presenta el eje laboral en el Ecuador.

Dentro de este marco, la autora Capelo (2016), en su estudio presenta un enfoque en cuanto a la organización y capacitación de los diferentes organismos y personal del sistema penitenciario en Ecuador. En el trabajo investigativo se llegó a la conclusión de que en los centros de privación de libertad se evidencia la falta de capacitación al personal a cargo del eje de tratamiento laboral. Si bien existen manuales y reglamentos a nivel nacional para la aplicación del mismo, al momento de ser aplicados y ejecutados la realidad es muy distinta, pues no existen los medios y mecanismos adecuados para poder desarrollar un ambiente laboral óptimo.

El sistema penitenciario es un pilar fundamental dentro de la sociedad, por tanto, si el mismo es ineficiente, ineficaz y no presenta resultados en torno a la rehabilitación social de las PPL, termina por ser una carga más para el estado. Es por ello que, la CRE (2008) en su artículo 35, establece que se las personas privadas de libertad (PPL) son un grupo de atención prioritaria, al cual, el Estado está en la obligación de prestar protección y atención especializada. Así mismo la CRE en su artículo 201 señala la finalidad que tiene el sistema de rehabilitación social, es rehabilitar de forma integral a las personas privadas de libertad para posteriormente reinsertarlas en la sociedad.

El Ecuador, es miembro activo de la Organización de Naciones Unidas, y por ello se ve en la obligación de cumplir con reglas mínimas de dicho organismo para el tratamiento de reclusos, las cuales, establecen condiciones a cumplirse en la privación de libertad de las personas. Aquellas giran en torno a principios básicos como el respeto, dignidad, igualdad, no discriminación, salud física y mental, etc.

Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar y cumplir con lo que establece la constitución, tratados internacionales y leyes, el Servicio Nacional de Atención

Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), propone el reglamento del sistema nacional de rehabilitación social, mismo que busca regular el funcionamiento de este sistema, así como también, establecer diversos mecanismos que encaminen a una rehabilitación integral de la persona privada de libertad.

En el párrafo I del reglamento mencionado, se detalla al eje de tratamiento laboral, el cual, tiene por objetivo garantizar el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades laborales, productivas, ocupacionales y de servicios, con la finalidad de generar habilidades y competencias que sean herramientas útiles para su posterior reinserción y permanencia en la sociedad. Empero el acceso a estos ejes de tratamiento se maneja en torno al principio de voluntariedad, es decir, que cada persona privada de libertad, elige si quiere formar parte o no de estos programas, más no existe un mecanismo jurídico que faculte a los organismos encargados de administrar los centros de rehabilitación social, la coerción sobre las PPL para que se acojan a estos ejes de tratamiento, especialmente al eje de tratamiento laboral.

Según los datos estadísticos emitidos por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), hasta abril del 2021, la población carcelaria entre hombres y mujeres, alcanzó la cifra de, 38.614 personas. De estas cifras se desprende que únicamente el 2% de las personas privadas de libertad, se han acogido a programas laborales, deportivos educativos, etc. Es así que, el porcentaje de PPL que forman parte de estos ejes de tratamiento es significativamente bajo.

La presente investigación tiene por objetivo general analizar el eje laboral en las personas privadas de la libertad con relación a la rehabilitación social integral. En tal virtud, surge la necesidad de indagar respecto a las políticas de implementación del eje laboral dentro del centro de rehabilitación social, para conocer su funcionamiento, falencias o aciertos en relación a una rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad. Dentro del trabajo investigativo, se plantean las siguientes preguntas de estudio: ¿Cuáles son los principios jurídicos que rigen

al eje laboral en el sistema de rehabilitación social integral? ¿Cómo se aplica el eje laboral en las personas privadas de libertad para su rehabilitación social integral? ¿Qué condiciones tendría el eje laboral para lograr la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad?

Consecuentemente, con el ánimo de responder a las preguntas antes planteadas, se proponen las siguientes tareas a desarrollar en la presente investigación, mismas que son las siguientes:

1. Análisis teórico de los principios jurídicos que rigen el eje laboral en el sistema de rehabilitación social integral.
2. Diagnóstico de la aplicación del eje laboral en las personas privadas de libertad en relación a la rehabilitación social.
3. Determinación de las condiciones que tendría el eje laboral para lograr la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad.

Dentro del marco metodológico se efectúa una investigación con alcance descriptivo - analítico, a través del cotejamiento de datos estadísticos para contrastar la información apegada a la realidad del régimen laboral penitenciario con un enfoque cuantitativo. Los métodos aplicados son teórico - prácticos, esto se efectúa a través del estudio doctrinario, así como también, mediante la técnica de entrevistas dirigidas a servidores públicos encargados de la administración y dirección del sistema penitenciario y de rehabilitación social. Posteriormente, el análisis de resultados, demuestra los factores de esquemas de sistemas penitenciarios dentro del campo laboral, y pone en evidencia las inconsistencias en la rehabilitación social con el perfil de trabajo del reo.

La importancia del presente tema surge tras la crisis carcelaria atravesada en 2021 en Ecuador. En ella se evidenció que los programas administrados por el gobierno enfocados a rehabilitar y reinsertar a la sociedad a la persona privada de libertad, tal como son los ejes de tratamiento laboral, educativo, deportivo, artístico, etc. no

son eficaces. Según datos estadísticos emitidos por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), indican que la población carcelaria entre hombres y mujeres, hasta abril del 2021, llegó a 38.614. Conforme estas cifras, se desprende que únicamente el 2% de las personas privadas de libertad, de manera voluntaria se han acogido a programas laborales, deportivos, educativos, entre otros.

De las evidencias anteriores se infiere que el porcentaje de PPL que forman parte de estos ejes de tratamiento es significativamente bajo, lo cual, representa un problema para el sistema penitenciario y la sociedad misma, puesto que no existe un mecanismo jurídico que permita la obligatoriedad de acogimiento a los ejes de tratamiento. Por lo tanto, si se manejan estos programas en base al principio de voluntariedad del PPL y no como una obligación que se cumple como parte de la pena garantiza una verdadera rehabilitación y fácil reinserción a la sociedad. Cabe destacar que, el eje de tratamiento laboral es indispensable por cuanto garantiza el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades laborales, productivas, ocupacionales y/o de servicio, de lo cual, las PPL reciben un estipendio, mismo que sería destinado para su manutención, el sustento de su familia, pago de indemnizaciones por el delito cometido, y en cierta magnitud mejorar su estilo de vida.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Evolución histórica del trabajo en los sistemas penitenciarios

A lo largo de la historia se han desarrollado diversos sistemas penitenciarios, los cuales, el autor Neuman (1994), define como un conjunto de condiciones e influencias que se concentran en una sola institución, la cual, procura alcanzar un fin particular a través de la sanción penal. Estos sistemas evolucionaron hasta adaptarse a la realidad de cada sociedad. A continuación, se presentan algunos de los principales sistemas que perduraron a través de los años y que de cierto modo influyeron en la creación y aplicación de los sistemas que se conocen en la actualidad.

1.1.1. Sistema filadélfico, pensilvánico o celular

El sistema Filadélfico remonta su origen en el año de 1776, en el poblado de Filadelfia en América del Norte. Conforme los autores, Rodríguez, Álvarez, García & Longoria (2014) detallan que este sistema se caracterizó por aplicar el principio de aislamiento celular. Esto implicaba que las personas privadas de libertad de aquella época no tenían ninguna clase de interacción con personas del exterior, así como tampoco accedían a ninguna clase de trabajo u oficio. En aquel tiempo se tenía la concepción de que la religión era el medio idóneo para la sanación de los internos. Es por ello que eran obligados a orar, y leer textos bíblicos, con la esperanza de que los privados de libertad comprendan la magnitud de sus pecados cometidos y posteriormente arrepentirse, para así obtener nuevamente su libertad.

Este sistema significó un cambio al paradigma de aquellos sistemas penitenciarios en donde los presos estaban sometidos a castigos severos, existía hacinamiento, y las condiciones de vida en las cárceles eran deprimentes e inhumanas, por cuanto no había ninguna clase de higiene. Sin embargo, pese a mostrarse como un sistema benevolente, los resultados no fueron los esperados, debido a que el

aislamiento extremo y la estricta aplicación de la religión, provocó que los presos caigan en demencia, y en algunos casos se llegaron a quitar la vida.

Lo antes mencionado, generó un deterioro en este sistema, razón por la cual, se optó por dejar de lado su aplicación. Cabe destacar que, si bien no se obtuvieron resultados deseados en Filadelfia con el sistema celular, en países como Suecia, Dinamarca, Bélgica y gran parte de Italia, sucedió todo lo contrario puesto que lo adoptaron de manera favorable.

1.1.2. Sistema Auburn

El sistema Auburn, también, conocido como el régimen del silencio surge en el año de 1820, en una cárcel llamada Sing-Sing, construida en el estado de Aurbun, Nueva York. Como lo explican los autores Rodríguez, Álvarez, García & Longoria (2014), el sistema destacaba por ser un régimen en, el cual, los presos tenían por norma la prohibición de hablar. Durante el día efectuaban actividades laborales, siempre que se mantengan en silencio, y por la noche eran devueltos a sus celdas. En un inicio existían únicamente 28 celdas, razón por la cual, este régimen silencioso no tuvo efecto, pues era difícil controlar que. Frente a ello el director William Brittain, emitió una orden de separación absoluta para los privados de libertad. A partir de esta disposición se construyeron 80 celdas adicionales para que así exista silencio absoluto.

Conforme comenta el autor Cadalso (1914), este régimen tenía por objetivo evitar las falencias del sistema Filadélfico, empero como resultado de la aplicación de este sistema de aislamiento silencioso, los presos se volvieron dementes, y algunos otros se suicidaron. Recae nuevamente los errores del sistema anterior, sin embargo, esto permitió tener una nueva perspectiva para el desarrollo de un sistema penitenciario.

1.1.3. Sistema progresivo

Este sistema penitenciario data sus inicios en el año de 1834 en la ciudad de Valencia, España. Su fundador fue el coronel Manuel de Montesinos, reconocido por tener un pensamiento humanista. En tal virtud, este nuevo régimen como lo menciona Fernández (2003), destacaba por mostrarse como un sistema en donde los reclusos realizaban nuevas actividades de manera progresiva dentro del presidio. Esta progresividad consistía en tres etapas.

En una primera parte, el reo debía efectuar actividades de aseo de la cárcel mientras se encontraba encadenado y colocado un grillete. Tras cumplir con esta primera tarea, los reclusos eran trasladados a un espacio conocido como depósito, en donde se les asignaba un trabajo determinado, y de esta manera se aseguraban que la persona se mantenga ocupada.

La segunda etapa consistía en designar a cada recluso un nuevo oficio. Esta actividad aportaba al desarrollo personal del reo, debido a que aprendían y adquirían nuevas habilidades de trabajo. Es menester mencionar que, para ese entonces, los presidios ya contaban con establecimientos equipados con diferentes talleres ocupacionales. Esto preparaba de cierto modo al reo para cuando se reinserte nuevamente a la sociedad. Es decir, que aquí ya se construyó un sistema de rehabilitación y posterior reinserción social, tal como hoy se la conoce.

Finalmente, tras haber cumplido con las etapas anteriores, los presos atravesaban una prueba a manera de libertad condicional, en donde debían demostrar que se hallaban completamente rehabilitados y así poder reinsertarse en la sociedad. En el caso de no aprobar esta prueba, el reo debía retroceder una etapa, lo que significaba cumplir una pena más.

Conforme detalla el autor Fernández (2003), se conoce que existían sistemas derivados de este en Norfolk, Inglaterra, en el año de 1840, así también, en Munich, Alemania en 1842 y en Irlanda en el año de 1854. Y es aquí, en este país nórdico en donde el director Walter Crofton, propone una mejora al sistema. Misma que

consistía en crear una cuarta etapa antes de que los reos obtengan su libertad. Fue así, en 1872, Crofton, propuso un programa especial, el cual, tenía por objetivo reintegrar al reo a la sociedad a través de un cuarto paso, además, de los tres antes mencionados, en donde los reclusos pasaban por un campo de prisión menos riguroso, en donde efectuaban generalmente actividades de trabajo agrícola, de granja, industrial y posteriormente volvían a dormir en prisión.

Fue entonces en el año de 1833, en Irlanda, en donde oficialmente se implantó esta cuarta etapa en el sistema progresivo. Tal fue su efectividad que, en 1889, España adoptó un sistema similar, el cual, clasificó a estas etapas como: celular, instructiva, intermedia y de libre circulación. Cabe destacar que en la actualidad los sistemas penitenciarios de Europa usan como referente a este modelo progresivo, por cuánto el trabajo penitenciario se ha constituido como un mecanismo fundamental para la rehabilitación y reinserción de los reclusos.

1.2. Breve reseña histórica del sistema penitenciario en el Ecuador

En el año de 1830, el sistema penitenciario ecuatoriano surge con un nuevo enfoque, en donde existieron mejoras en la infraestructura carcelaria, y así también, en el tratamiento que se daba a los reclusos. Este régimen estaba fuertemente influenciado por la Escuela Positivista de Cesare Lombroso, la cual, se destaca por estudiar al delincuente, pues se lo considera como una persona con una patología que merece ser estudiada y tratada de manera especial.

Más adelante en el año de 1837, con la promulgación del primer Código Penal del Ecuador, se implementa por primera vez la tipicidad, es decir, que se describe con claridad aquellas conductas prohibidas susceptibles de una determinada pena o sanción. Posteriormente, en 1871, durante la presidencia de Gabriel García Moreno, se expide un nuevo código penal, mismo que es reconocido por establecer la pena de muerte. De conformidad con lo que señala la autora Goetschel (2005), esta fue una de las épocas en donde el sistema penitenciario presentó un gran avance en la institucionalidad carcelaria, sobre todo con la construcción del Penal “García Moreno”.

Posteriormente en 1906, durante el gobierno de Eloy Alfaro, se emite un nuevo código penal, el cual, abolió la pena de muerte e implementó nuevas figuras de reclusión. Sin embargo, estas modificaciones en el sistema carcelario no fueron suficientes, puesto que era evidente el fracaso del régimen penitenciario, debido a la falta de políticas penitenciarias, así como también, la falta de infraestructura, la ineficiente labor del personal, el hacinamiento, entre muchos otros factores que dificultaron el progreso de este régimen. Lo antes expuesto, obligó al sistema penitenciario, a la búsqueda de un nuevo método más eficaz.

Es así que, en el año 2008, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se implementa un nuevo enfoque en donde las personas privadas de libertad son consideradas como parte de un grupo de atención prioritaria, y que conforme el art. 51 de la CRE (2008), tienen determinados derechos que buscan dignificar la vida de las PPL, así como también, evitar que se profiera tratos crueles, o denigrantes, o que sean sometidos a trabajos forzosos, entre otros.

Finalmente, en el año 2014, esta visión rehabilitadora y resocializadora, propuesta en la CRE, toma más fuerza con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS). En los cuales, se establecen mecanismos, tales como ejes de tratamiento laboral, educativo, de salud, cultural, deportivo, y que tienen por objetivo, contribuir a la rehabilitación social y posterior reinserción de las personas privadas de libertad.

1.3. Sistema de rehabilitación social integral

La rehabilitación social, de acuerdo al autor Shelton (2005), constituye un proceso de restitución, mediante, el cual, se aplican diferentes mecanismos que buscan mejorar aquellos aspectos de salud y, también, la reputación del individuo que ha cometido un acto delictivo. Es decir, que la rehabilitación pretende alcanzar la

máxima aptitud física y psicológica que guía al individuo, a la familia, la comunidad local y hasta la sociedad como un todo en conjunto.

En concordancia con el concepto anterior, el autor Haddad (2017), explica la finalidad de la rehabilitación social, misma que a su criterio, contribuye a que las personas privadas de libertad se reintegren a la comunidad en condiciones normalizadas, es decir, que se encuentren en un estado físico, mental y social idóneo que facilite la readaptación del individuo. Cabe mencionar que dentro de este proceso rehabilitador y resocializador, también, se encuentra inmiscuida la sociedad misma, puesto que, si no existe la aceptación y reinserción por parte de las personas, el proceso de rehabilitación se vería fallido.

En el Ecuador, la visión de un sistema rehabilitador y resocializador, se encuentra estipulado en el artículo 201 de la CRE (2008), al respecto menciona que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas, (artículo 201).

De ello surge la imperante necesidad de que el Estado establezca políticas penitenciarias direccionadas a rehabilitar, reeducar, y reintegrar a la sociedad a las personas privadas de libertad, con el objetivo de que estas gocen plenamente de sus derechos, una vez que hayan recuperado su libertad. Con el afán de dar cumplimiento a los dispuesto en la CRE, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) expide el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual, tiene por objeto establecer directrices para el funcionamiento del mismo, así como también, designar a los organismos encargados de la administración y dirección de este sistema, quienes velan por alcanzar la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad y su posterior reinserción a la sociedad.

En el RSNRS (2020) se dispone que, en los centros de rehabilitación se aplica el sistema progresivo para regímenes cerrado, abierto y semiabierto. Esta progresividad se establece en diferentes etapas de acuerdo al tipo de régimen. Inicialmente se encuentra el régimen cerrado de privación de libertad, el cual, supone una limitación a los permisos de salida. Dicho régimen cuenta con dos fases, la primera es de información y diagnóstico. Aquí se recopila toda información de salud, educativa, familiar, socioeconómica, laboral, cultural y jurídica de la PPL. Estos datos permiten al equipo técnico del centro de rehabilitación, efectuar una mejor clasificación inicial sobre el nivel de seguridad de la PPL, así, también, facilitan el diagnóstico del tratamiento correspondiente.

Posteriormente, tras completar la primera etapa del régimen cerrado, procede la fase de desarrollo integral. La misma se caracteriza por fomentar la participación voluntaria, integral, y diferenciada de las PPL, en los distintos programas que existen en el sistema de rehabilitación. Esta etapa inicia con la ubicación de la PPL en el nivel de seguridad que determine el equipo técnico, estos niveles se encuentran categorizados como de mínima, media y máxima seguridad.

Una vez que se ha determinado el nivel de seguridad de la PPL, los centros de rehabilitación social, ejecutan actividades a través de los ejes: laboral, deportivo, cultural, de salud, educativo y de vinculación social y familiar. Cabe mencionar que, para el desarrollo de dichos ejes de tratamiento, cada centro penitenciario considera aspectos tales como: infraestructura adecuada, personal capacitado, protocolos de seguridad, aporte de entidades públicas y privadas, custodia de implementos y bienes utilizados, etc. Es menester hacer alusión a que la participación en estos ejes, se maneja bajo el principio de voluntariedad, es decir, que son las personas privadas de libertad, quienes deciden participar en estos programas.

1.4. El Eje laboral como mecanismo de rehabilitación social

1.4.1. Principios que rigen el eje laboral

Los principios se definen como directrices que permiten encaminar de manera directa o indirecta, la creación o modificación de normas, para que así, estas ofrezcan soluciones a determinada situación social. Así también, el autor Plá (1997), define a los principios como líneas a seguir que inspiran una serie de soluciones, y que aportan a la promulgación de nuevas normas, a la orientación al momento de interpretar aquellas ya existentes, y a la resolución de casos no previstos.

En la CRE (2008), en su artículo 326 se establecen de forma general los principios que rigen el derecho al trabajo, son estos: la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador, favorabilidad al trabajador, condiciones dignas y equitativas de trabajo, entre otros. De ello se desprende el principio protector, el cual, es el pilar fundamental del derecho al trabajo, debido a que el mismo establece directrices para que ninguna normativa nueva empeore aquellas condiciones laborales que se han otorgado anteriormente a un trabajador, así también, direcciona a que toda interpretación normativa en el ámbito laboral se realice en favor del trabajador.

Doctrinariamente, el autor Quiroz (2014), señala que el principio protector que determina el derecho al trabajo, tiene el objetivo de tutelar y proteger al trabajador, puesto que se lo concibe como la parte más débil dentro de una relación laboral. Como se menciona en el párrafo anterior, este principio busca aplicar la norma más favorable al trabajador, esto se conoce como *in dubio pro operario*. Esto conlleva a dos situaciones, una en donde el legislador al momento de crear la norma toma en consideración lo que más favorezca a los trabajadores. Por otra parte, existe un escenario judicial, en donde el juez al momento de interpretar y aplicar la norma, lo haría de la manera que sea más favorable, aun cuando la norma aplicable para determinado caso sea de menor jerarquía normativa.

Otro de los principios que rigen el eje laboral, es el principio de voluntariedad. El cual, es comprendido como la voluntad que tiene una persona para elegir y realizar un determinado trabajo. En la legislación ecuatoriana la CRE (2008), en su artículo 66, dispone y garantiza el derecho a la libertad de trabajo. Al respecto se menciona que ninguna persona es obligada a realizar trabajos gratuitos o forzosos. Esta disposición, también, es aplicable para las personas privadas de libertad, en tal virtud, los centros de rehabilitación social no obligan o someten a trabajos forzados a las PPL.

1.4.2. Aplicabilidad del eje laboral

La aplicación del eje laboral en el Ecuador se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y su organismo técnico. Dicho organismo, expidió su propio reglamento en, el cual, consta el proceso para la ejecución de este eje de tratamiento. Previo a la explicación procedimental, es pertinente mencionar aquellos objetivos que tiene el eje laboral, los mismos se encuentran previstos en el artículo 187 del RSNRS (2020) y son los siguientes:

Los objetivos del eje laboral son:

1. Garantizar el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades laborales, productivas, ocupacionales y/o de servicios, a fin de generar habilidades y competencias que sean herramientas útiles para su posterior reinserción y permanencia en la sociedad como entes productivos;
2. Fortalecer habilidades y competencias laborales y ocupacionales de las personas privadas de libertad en igualdad de condiciones, por medio de implementación de planes, programas y proyectos en coordinación con las instituciones públicas y privadas; y,
3. Optimizar recursos mediante la comercialización de los productos y servicios que sean elaborados por las personas privadas de libertad cuyos recursos serán redistribuidos conforme lo determina el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la distribución de la

remuneración; y, de acuerdo a este Reglamento para los proyectos productivos institucionales, (artículo 187)

Dichos objetivos buscan alcanzar una rehabilitación social integral, a través de una aplicación eficaz y eficiente del eje laboral, así como también, pretenden garantizar aquellos derechos de las personas privadas de libertad, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes.

El medio de ejecución de este eje es a través de una serie de actividades ocupaciones, laborales y productivas, las cuáles contribuyen al desarrollo de habilidades y destrezas intelectuales, artesanales y productivas. Cabe destacar que estas actividades, se trabajan en coordinación con entidades públicas y privadas, y a su vez se apegan a los lineamientos establecidos por el ministerio del trabajo.

De acuerdo con el informe emitido por la SNAI (Plan de vida, 2019), las actividades realizadas por las PPL son: carpintería, panadería, artesanías, costura, reciclaje, tapizado, zapatería, metal mecánica, automotriz, agricultura, jardinería, tallado en balsa, peluquería, arte y pintura, crianza de animales para el consumo humano, bisutería, soldadura, corte y confección, cocina y aseo. Cabe destacar que la dirección encargada del eje laboral en los centros de rehabilitación, acreditan un salario o estipendio por aquellas actividades laborales y productivas que realicen las personas privadas de libertad.

Es así, que dicha dirección efectuaría la tramitación correspondiente para que se apertura una cuenta en una institución financiera que sea encargada por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y de esta forma consignar el valor que corresponda a la actividad laboral efectuada. Por otra parte, también, existen actividades que no son remuneradas, y que buscan fortalecer aptitudes y habilidades de las PPL. Estas ocupaciones se categorizan de tres maneras: actividades de capacitación, de terapia ocupacional y de servicios auxiliares.

Las actividades de capacitación se enfocan en el desarrollo de competencias y nuevas habilidades, a través de capacitaciones y talleres de formación artesanal,

los cuales, permiten que las PPL obtengan una cualificación profesional y un título artesanal. Así, también, se encuentra la terapia ocupacional, la cual, centra su atención en grupos en situación de doble vulnerabilidad, aquí se efectúan actividades que buscan fortalecer y mejorar actividades motrices. Además, están las actividades de servicio auxiliar, estas tienen por objetivo mejorar los servicios dentro de los centros de privación de libertad, aquí se realizan actividades como mantenimiento de establecimientos, limpieza, y jardinería.

En similitud con lo anterior, existen actividades productivas institucionales que se llevan a cabo dentro de los centros de rehabilitación. Las mismas requieren de infraestructura adecuada para poder ejecutarse, y a su vez se encuentran bajo supervisión de servidores públicos encargados del eje laboral. Los productos y servicios obtenidos son remitidos a la unidad de comercialización del centro, para que se inicie un proceso de comercialización y venta. La manera de impulsar esta producción es a través de la reinversión de los recursos económicos que generan el mismo centro de privación de libertad.

Sin embargo, cabe destacar que las actividades realizadas por las personas privadas de libertad dentro de los proyectos institucionales, son consideradas como servicios auxiliares, es decir, que no son susceptibles de un salario o estipendio.

De acuerdo con el RSNRS (2020) para la optimización de recursos que son destinados a los proyectos institucionales, se efectúa una reinversión de conformidad con los siguientes parámetros:

Optimización de recursos de los proyectos productivos institucionales. - Se busca la sostenibilidad y sustentabilidad de los proyectos, por lo que las utilidades generadas en los mismos son reinvertidas de conformidad con lo establecido en la norma técnica, en actividades de los ejes de tratamiento y plan de vida de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Veinte por ciento (20%) para el mantenimiento del centro de privación de libertad;

2. Veinte por ciento (20%) para la inversión y fortalecimiento de talleres;
3. Diez por ciento (10%) para la inversión para servicios auxiliares;
4. Quince por ciento (15%) para la inversión en formación laboral y capacitación;
5. Quince por ciento (15%) para la inversión en los ejes de cultura, deporte, educativo, salud y vinculación familiar; y,
6. Veinte por ciento (20%) para el socio estratégico, adicional al costo que genere la materia prima para su producción y comercialización. (artículo 195)

De lo anterior, se evidencia la importancia que tiene la generación de recursos a través de proyectos productivos institucionales, puesto que estas utilidades son distribuidas para los demás ejes de tratamiento que forman parte del sistema de rehabilitación social.

En este trabajo investigativo, se efectúa el estudio puntual del eje laboral aplicado en las personas privadas de libertad con relación a la rehabilitación social integral, debido al impacto que tiene el trabajo como un mecanismo de rehabilitación social. Como se ha estudiado en el presente capítulo, diferentes doctrinarios destacan la importancia del trabajo penitenciario por cuanto constituye una herramienta que permite a la PPL desarrollar nuevas destrezas y aptitudes, mantenerse activa, subsistir económicamente, y sobre todo prepararse para una futura reinserción social y laboral.

Cabe recalcar que el trabajo, por sí sólo, no contribuye a una rehabilitación social integral completa, pues la eficacia de la misma depende de un conjunto de factores, psicológicos, aptitudinales, sociológicos y hasta criminológicos. Sin embargo, es un factor elemental que el estado no descuide, al contrario, fortalezca a través de políticas públicas direccionadas a mejorar los procesos internos de los centros de privación de libertad.

Si bien es cierto, el sistema de rehabilitación social, cuenta con reglamentos que pretenden direccionar el funcionamiento eficaz del eje laboral, empero los mismos están muy lejos de alcanzar sus objetivos planteados, debido a la falta de apoyo y coordinación interinstitucional. A su vez, factores como el hacinamiento, inadecuada infraestructura, baja seguridad penitenciaria, la falta de capacitación del personal que trabaja en los centros de rehabilitación, interrumpen y dificultan a la aplicación del eje de tratamiento laboral, lo que provoca, también, poca acogida por parte de las personas privadas de libertad.

1.5. Derecho comparado

1.5.1. Trabajo penitenciario en España

La evolución normativa del trabajo penitenciario en España data desde antes del siglo XIX. En un inicio, el mismo tenía finalidad meramente aflictiva, en donde poco se consideraba el bienestar del reo y meramente se buscaba propiciar castigos y someter a los presos a trabajos forzosos. Sin embargo, tras un decreto real emitido el 29 de abril de 1886, el trabajo alcanza un nuevo enfoque, el cual, es buscar la corrección del penado. Como menciona el autor Fernández (2006), durante este siglo, en España, el trabajo penitenciario deja de lado en cierta medida la idea clásica del trabajo de los reos, y pierde su carácter aflictivo. Finalmente, se obtuvo como resultado la aplicación de un nuevo método utilitario, enmendador, que a su vez, también, sea corrector y moralizante.

Es así que, en el siglo XX, se implanta el sistema progresivo en España, tras la promulgación del decreto real de 3 de junio de 1901. Más tarde, el 5 de mayo de 1913, se emite un reglamento para los servicios de prisiones, el cual, se consideró como un código penitenciario. Esta norma estableció determinadas características que tendría el trabajo penitenciario, entre ellas, la obligación de trabajar para todos los reclusos a excepción de los mayores de 65 años, el trabajo no excede las 8 horas diarias y se aplicaron distintos sistemas de trabajo. Más adelante, en diciembre de 2015, la Asamblea general de las Naciones Unidas, a través de la

resolución 70/175, aprueba las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, las cuales, en la actualidad se conocen como Reglas Nelson Mandela.

Actualmente la normativa que rige y establece los parámetros para el trabajo penitenciario en España es la LOGP (1979) misma que establece:

El trabajo será considerado como un derecho y como un deber del interno, siendo un elemento fundamental del tratamiento. Sus condiciones serán:

- a) No tendrá carácter aflictivo ni será aplicado como medida de corrección.
- b) No atentará a la dignidad del interno.
- c) Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivo o terapéutico, con el fin de preparar a los internos para las condiciones normales del trabajo libre.
- d) Se organizará y planificará, atendiendo a las aptitudes y cualificación profesional, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los reclusos en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad del establecimiento.
- e) Será facilitado por la administración.
- f) Gozará de la protección dispensada por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.
- g) No se supeditará al logro de intereses económicos por la Administración. (Artículo 26).

De lo expuesto, es pertinente contrastar que, en España a diferencia del trabajo penitenciario en Ecuador, este es de carácter obligatorio para todos los penados, a excepción de aquellos que presenten discapacidad física o mental que les impida efectuar labores. Otro aspecto a destacar, es que el trabajo penitenciario no atiene la dignidad del reo, conceptualmente en Ecuador, se busca dignificar el trabajo de las personas privadas de libertad, empero en la práctica, esto no es más que una utopía, pues las condiciones en las que se desenvuelven las PPL en los centros de rehabilitación en Ecuador son denigrantes e inhumanas.

Es menester destacar que, en la legislación española, se contempla la Seguridad Social para los internos que desempeñan actividades laborales. Es así que la LOGP (2021) en su artículo 26, dispone que los internos trabajadores que estén sujetos a una relación laboral gozarán de protección en materia de Seguridad Social. La misma prevé ciertos riesgos en caso de embarazo, de incapacidad permanente, accidente laboral, enfermedad común o muerte. En contraste con la Legislación Ecuatoriana, pese a que el derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, no se aplica en el ámbito penitenciario.

1.5.2. Trabajo penitenciario en Estados Unidos de América

A lo largo de la historia estadounidense, el trabajo penitenciario ha presentado cambios acordes al régimen que predominaba. Fue así que, a mediados del siglo XIX, se implementó el régimen Pensilvánico. Dicho sistema fue reconocido por aplicar el trabajo y la oración religiosa en completo aislamiento, como parte de su sistema de rehabilitación, sin embargo, no tuvo eficacia en la rehabilitación del recluso. Años más tarde, en 1819, se posesiona el sistema AUBURN, también, conocido como el régimen silencioso, debido a su estricta regla de efectuar labores en completo silencio. En este período, el trabajo carcelario era más pesado, puesto que superaba las 8 horas laborales (Fernández García, 2003).

Posteriormente, tras la guerra civil de Estados Unidos, se generó una escasez de mano de obra esclava, por lo que se optó por alquilar la mano de obra de los reclusos en los centros penitenciarios. Esta política sin duda tuvo gran acogida, y permitió el resurgimiento económico de algunos estados sureños. De este modo, surge la idea de que la empresa privada pague por los servicios de mano de obra de los internos.

Actualmente, Estados Unidos mantiene políticas de privatización de los centros penitenciarios, para que las empresas privadas utilicen mano de obra de los internos. Esto representa menos gasto en producción, debido a que la remuneración que perciben los presos es sumamente baja. Empero, EEUU

considera políticas son efectivas y adecuadas para mantener el orden en la sociedad. Cabe destacar que los estipendios acreditados por el trabajo que realizan los privados de libertad, no están sujetos a una normativa que establezca un salario mínimo.

CAPÍTULO II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

El presente trabajo investigativo está diseñado en función del paradigma crítico propositivo. Dicho paradigma, conforme lo explican Alvarado & García (2008), se enfoca en la crítica social, la cual, permite efectuar un análisis reflexivo sobre determinada problemática social. Empero, dicha crítica no se limita únicamente a emitir un juicio de carácter subjetivo, sino que también, conlleva a la proposición de posibles soluciones o contribuciones al problema que es objeto de estudio. En tal virtud, a lo largo de la investigación se efectúa un análisis del cuerpo normativo, la estructura y aplicación del eje laboral en el sistema de rehabilitación social ecuatoriano. Para posteriormente, desde una perspectiva subjetiva, proponer una posible solución ante aquellas falencias encontradas a lo largo de la investigación.

Para el autor Ramos (2017) un paradigma de investigación constituye una herramienta que sirve como sustento en el proceso de investigación, y a su vez facilita al investigador la comprensión del fenómeno que se va a analizar. Como se anunció anteriormente, el paradigma crítico propositivo empleado en el presente estudio, permite efectuar un análisis crítico con respecto al eje de tratamiento laboral, además, que permite entablar la relación de las variables. En cuanto al carácter propositivo, cabe mencionar que al finalizar el trabajo investigativo se pretende presentar una propuesta que permita que existe mayor eficacia y eficiencia al momento de aplicar el eje de tratamiento laboral en las personas privadas de libertad, y de este modo que las mismas alcancen el objetivo que es rehabilitarse de manera íntegra.

Así, también, el tipo de estudio empleado es de carácter descriptivo. De acuerdo a lo que señala Gómez (2006), el estudio descriptivo permite especificar propiedades, características y aspectos relevantes del fenómeno que se somete a análisis. Cabe mencionar que, en este tipo de estudios, el investigador está en la capacidad de definir el objeto que se va a medir, observar o analizar. Es por ello que la

investigación presenta de manera específica la aplicación del eje laboral como mecanismo de rehabilitación social integral para las personas privadas de libertad.

De conformidad con lo que señalan Quecedo & Castaño, (2002) el estudio descriptivo comúnmente pertenece a investigaciones con un procedimiento cualitativo debido a que emiten resultados que detallan significativamente al objeto de estudio. Es por ello que dentro del presente estudio se determina la funcionabilidad del eje de tratamiento laboral en las personas privadas de libertad. Este tipo de investigación permite identificar las principales falencias que existen al momento de ejecutar el eje de tratamiento laboral.

Es menester hacer alusión a lo que señala Monje (2011), la descripción se enfoca principalmente en detalles como la capacidad, cantidad, ubicación, y permite tener una vista general del problema. De esta manera, el investigador llega a sus propias conclusiones tras la observación de la realidad, que dentro de la congruencia de la presente investigación se verifica la forma de tecnificar en un sitio determinado a través de una muestra medible las condiciones de cómo el eje laboral incide en el desarrollo de la rehabilitación del privado de la libertad.

Sumado a este criterio respecto a la investigación descriptiva, el autor Cauas (2015), menciona que en este tipo de estudio se concentra en especificar propiedades principales de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno sometido a estudio. Además, el mismo autor establece una serie de preguntas, que a su criterio son respondidas al final del estudio. Dichas preguntas se presentan a continuación (ver tabla 1):

Tabla 1. La descripción

Pregunta	Término	Aplicación
¿Qué es?	Enunciado	El eje laboral en las personas privadas de libertad.
¿Cómo es?	Propiedades	Funcionamiento del eje de tratamiento laboral en las personas privadas de libertad.
¿Dónde es?	Lugar	Ecuador.
¿Qué actores están involucrados?	Actores	Personas privadas de libertad.
¿Qué elementos lo componen?	Composición	Actividades laborales, productivas, espacios de trabajo, normativa reguladora.

Fuente: Propia en base a (Cauas, 2015)

Referente al estudio descriptivo los autores, Guevara, Verdesoto & Castro (2020), mencionan que el investigador adopta diferentes perspectivas, entre ellas están la de ser un observador completo o participante. Por observador completo se entiende el hecho de que el investigador únicamente se limita a ver y describir las características de los sujetos de estudio, mientras que un observador participante, forma parte del contexto, para de este modo tener una óptica más cercana de lo estudiado. Dentro de este trabajo investigativo, se opta por ser meramente un observador, por cuánto los sujetos de estudio se encuentran en un área de riesgo.

En cuanto al enfoque aplicado dentro de la presente investigación, cabe señalar que la misma posee un enfoque cualitativo. Es decir, que se efectúa una recopilación de datos a través de técnicas que no pretenden cuantificar. Es así que, las variables no son definidas con el propósito de manipularse, únicamente se busca analizar aquellas conductas y cambios que se generan a lo largo de su vida cotidiana. También, se realizan descripciones detalladas a partir de un proceso de observación sobre el funcionamiento del eje de tratamiento laboral en el sistema de rehabilitación social. Es así que el estudio se fundamenta en un proceso inductivo, pues a medida que se explora el campo de estudio, se describe la realidad y funcionamiento del mismo, en este caso el eje de tratamiento laboral.

De acuerdo a Quecedo & Castaño (2022), la investigación cualitativa comienza con la recolección de datos a través de la observación empírica y, posteriormente, se establecen proposiciones y categorías teóricas de acuerdo a lo descubierto. Otro

aspecto a relucir en el estudio cualitativo es que, prioriza el descubrimiento de proposiciones, y toma fuentes de evidencia tales como las entrevistas, documentos escritos, bases de datos, etc. Tras la recopilación de esta información se procede a ordenar y clasificar la misma, para después dividirlas en categorías.

Autores como Monje (2011), comentan que el enfoque cualitativo obtiene su información de manera epistemológica a través de los siguiente: fenomenología, misma que tiene por objetivo entender los fenómenos en base a la subjetividad del ser humano en torno a lo que lo rodea. La hermenéutica, la cual, es de carácter interpretativo y busca la comprensión de fenómenos, para lo cual, se toma en cuenta intenciones, creencias, razones, expectativas de los diferentes individuos.

Para los autores Hernández, Fernández & Baptista (2014), la investigación cualitativa desarrolla preguntas de estudio o hipótesis de manera previa o posterior a la recolección, análisis e interpretación de datos. Para ellos el estudio cualitativo consta de 9 etapas, mismas que se presentan a continuación: 1) Tener una idea, 2) plantear el problema, 3) Ingresar en el campo de estudio, 4) Establecer un diseño de estudio, 5) Definir una muestra de estudio, 6) Recolectar datos, 7) Analizar la información, 8) Interpretar los resultados y 9) Elaborar un reporte de resultados.

Por otra parte, los autores Vega, Avila, Vega, Camacho, Becerril (2014), manifiestan que el enfoque cualitativo surge tras la imperante necesidad de estudiar fenómenos sociales, y que los mismos sean una actividad científica. Para ello, los autores proponen cinco fases, las cuales, son las siguientes: Observar y analizar el objeto de estudio, plantear ideas y suposiciones, recabar pruebas que fundamenten la idea, revisar lo planteado y finalmente, proponer ideas que apoyen la idea original.

La presente investigación cumple con las fases presentadas en el párrafo anterior, puesto que en un principio se observó la crisis carcelaria atravesada en 2021, y se analizó una de las posibles falencias en el sistema de rehabilitación social, de ello se plantearon ideas y suposiciones con respecto al eje de tratamiento laboral, es un mecanismo imprescindible para que una persona privada de libertad desarrolle

actividades que le permitan mantenerse productivo y generar ingresos durante su tiempo de privación de libertad. Posteriormente se recabaron ideas de sustento, y se tomó como referente aquellos sistemas penitenciarios vecinos, y también, la doctrina. Por último, tras evidenciar ciertas falencias dentro del eje de tratamiento laboral, se propone una idea que se suma a lo ya existente en el sistema penitenciario.

Por otra parte, para el desarrollo de la investigación se aplica la metodología teórica y práctica. En cuanto al ámbito teórico, se tiene como sustento el fundamento doctrinario. Como lo señalan Hernández, Fernández & Baptista (2014), un estudio teórico prioriza la recopilación de datos a través de documentos como libros, tesis, revistas. Así, también, de conformidad con el autor Gomez (2010) la investigación teórica o documental implica la búsqueda de fuentes disponibles por parte del investigador, para después efectuar un análisis exhaustivo de la información recopilada y de esta manera darle sustento al planteamiento realizado. Es así que, dentro del presente trabajo investigativo se efectúa una recopilación de doctrina de varios autores, con la finalidad de contrastar y comparar los datos obtenidos con fundamentos e instituciones anteriores que se enfocan en la rehabilitación social de la persona privada de la libertad a través de actividades laborales.

Otro elemento empleado dentro de la metodología del presente trabajo investigativo es el método. De acuerdo con Abreu (2014) el método es el camino trazado por el investigador para alcanzar su objetivo. El mismo va de la mano con el objeto estudiado, los objetivos planteados y el análisis propuesto. Es así que el presente estudio tiene por objeto analizar al eje de tratamiento laboral, en su fase de aplicación, el cual, se apega a las normas constitucionales e internacionales, para así garantizar una rehabilitación social efectiva.

Para el autor Hyde (2000) existen dos enfoques que se emplean en los métodos de investigación. El primer enfoque es el inductivo, el cual, analiza desde lo general hacia lo particular, y el enfoque deductivo, mismo que estudia desde lo particular a lo general. Con este antecedente, cabe decir que la investigación emplea un método deductivo, es decir, se toma en consideración premisas generales

relacionadas con el eje de tratamiento laboral, para después desembocar en una premisa particular.

Otro método empleado en el presente estudio es el exegético, a través de cuál se efectuó un análisis crítico de lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como también, a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal. De ello se evaluó si dentro de los centros de privación de libertad, realmente se cumple con lo establecido en la normativa antes mencionada.

Como lo menciona Villabella (2015) el método exegético de las normas disponibles, así como también, de las instituciones jurídicas, permite realizar un análisis en derecho más profundo, esto sumado a la investigación de un problema social, genera una relación tridimensional entre los hechos, la norma y los valores que tiene el derecho. En tal virtud se plasma la realidad suscitada entre la normativa existente y la realidad material de los centros de rehabilitación social, al momento de aplicar el eje de tratamiento laboral.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas o métodos constituyen medio que permiten recopilar información que es utilizada por el investigador para medir el comportamiento de sus variables. Según Rojas (2011), la técnica está estrechamente relacionada con el procedimiento que se efectúa para la recolección de datos. Existen diferentes técnicas a través, de las cuales, se obtiene información, las cuáles son las siguientes: observación, revisión documental, encuesta, entrevista, cuestionario entre otras. En el presente trabajo investigativo la técnica aplicada para la recolección de datos es la entrevista. Misma que es aplicada a profesionales del derecho en materia penitenciaria. Es así que, con su criterio y conocimiento tanto en el ámbito teórico como práctico, permiten evidenciar la realidad suscitada al momento de aplicarse el eje de tratamiento laboral.

Es menester mencionar que, para el desarrollo de la presente investigación, las entrevistas se aplicaron personalmente. Así también, se estructuraron preguntas que permiten describir el proceso desde que la persona privada de libertad ingresa al centro de rehabilitación social, así como también, si el eje de tratamiento laboral es eficaz en cuanto a la rehabilitación social integral.

En cuanto al instrumento de recolección de datos, es pertinente hacer alusión a lo que mencionan Orellana & Sánchez (2006), para ellos los instrumentos son recursos tanto físicos como digitales que se utilizan para obtener, registrar y almacenar la información recopilada. En el presente estudio, se considera las características que posee la investigación, y se opta por la aplicación de entrevista, puesto que la misma permite recaudar información en un sentido práctico en torno a la realidad percibida por parte de quienes trabajan en centros penitenciarios, y conocen cómo funciona el proceso de aplicación del eje laboral.

Finalmente, tras la aplicación de las entrevistas, se efectúa una tabulación de datos son tabulados en una tabla gráfica que facilita el análisis e interpretación de los mismos, para posteriormente emitir conclusiones y las respectivas recomendaciones, que son el aporte de la investigación.

2.3. Población y Muestra

En relación a la población y muestra, el autor Rojas (2011), define a la población como el fenómeno total que va a ser objeto de estudio dentro de una investigación. Dicho fenómeno está conformado por un grupo de personas o elementos específicos. En consideración con el objetivo planteado en la presente investigación, la población que se somete a estudio es finita y de fácil acceso por cuánto es un grupo de profesionales del derecho penal, con experiencia en materia penitenciaria.

Tabla 2. Cuestionario dirigido a servidores públicos y abogados

N.-	Nombres y apellidos	Cargo	Tiempo	Entrevistas	Preguntas
1	Cnel. Pedro Llerena	Coronel de la Policía Ex director del Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi – Latacunga	25 años de servicio 2 meses en la Dirección	1	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1082 338 1394 461">1. ¿Qué tipo de actividades laborales efectúan los privados de la libertad? <li data-bbox="1082 495 1394 719">2. ¿Existen espacios adecuados para el desarrollo de actividades laborales en el interior de los centros penitenciarios? <li data-bbox="1082 752 1394 875">3. ¿Existe personal capacitado que aplique el eje de tratamiento laboral? <li data-bbox="1082 909 1394 1099">4. ¿Cuáles son los instrumentos de producción laboral que utilizan los reos para su rehabilitación? <li data-bbox="1082 1133 1394 1357">5. ¿Se ha mejorado tecnológicamente la maquinaria de producción laboral que utilizan las personas privadas de libertad? <li data-bbox="1082 1391 1394 1648">6. ¿Es suficiente la compensación económica recibidas por el reo en proporción a las actividades realizadas dentro del eje laboral? <li data-bbox="1082 1682 1394 1839">7. ¿Se alcanza una rehabilitación social integral del reo a través del eje laboral? <li data-bbox="1082 1872 1394 1998">8. ¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral?

N.-	Nombres y apellidos	Cargo	Tiempo	Entrevistas	Preguntas
2	Dr. Paulo Jordán	Abogado en libre Ejercicio - Penalista	5 años	1	1. ¿Considera que el eje de tratamiento laboral cumple con el objetivo de contribuir a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?
3	Dr. Alex Santamaría	Abogado en libre ejercicio - Penalista	7 años	1	2. A su criterio ¿Qué condiciones reuniría el eje laboral para que cumpla con su finalidad de rehabilitar a las personas privadas de libertad? 3. ¿Qué aspectos considera que se fortalecerían o cambiar para fomentar el trabajo penitenciario? 4. ¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral? 5. ¿Por qué considera que se da la reincidencia criminal pese tras haber formado parte de un eje rehabilitador?

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO. III ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Dentro del presente trabajo investigativo se aplicó la técnica de entrevistas aplicadas a profesionales del derecho, así como también, a servidores públicos que poseen amplia experiencia en el sistema penitenciario. Con la finalidad de complementar la información recabada durante la investigación, a continuación, se presentan los resultados de las entrevistas:

Tabla 3. Entrevista a servidor público

N°	Pregunta	Respuesta Cnel. Pedro Llerena	Análisis
1.	¿Qué tipo de actividades laborales efectúan los privados de la libertad?	<p>Dentro de lo que es el eje laboral existen muchos talleres, por ejemplo, de carpintería de mecánica de escultura de trabajos manuales, así como también, talleres en tema de alimentación tales como panadería pastelería. Esos son los principales trabajos o labores que efectúan las personas que se encuentran en privación de libertad. Específicamente en el centro de rehabilitación social Cotopaxi.</p> <p>Por otro lado, también, existen talleres como radio y televisión, que considero que es importante, por cuánto van de la mano con el eje educativo, y que de una u otra manera contribuye a la rehabilitación social de los privados de libertad.</p> <p>Considero que una de las actividades principales que se tienen que implementar en el eje laboral e impulsarse, es la agricultura, si bien existen, rudimentariamente, criaderos de cuyes, pequeños cultivos, sin embargo, los mismos no son suficientes. Deberíamos tomar ejemplo de otros países, es decir, incrementar grandes de extensiones de tierra que nuestro país sí lo tiene, Inmobiliar tiene bajo su propiedad haciendas, hectáreas y varias propiedades, en donde considero que se efectuarían más actividades como de ganadería, a más de los talleres que existen.</p>	<p>El eje de tratamiento laboral tiene por objetivo garantizar el derecho de las personas privadas de libertad a participar en actividades de producción, laborales y de ocupación. En tal virtud, con la respuesta del Cnel. Pedro Llerena es posible evidenciar la existencia de actividades o talleres en los que participan las PPL.</p> <p>Esto permite inferir, que el sistema penitenciario, en cierta medida busca alcanzar objetivos planteados en la normativa ecuatoriana, encaminados a la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad, a través de actividades como la panadería, sastrería, talleres de artesanía, peluquería, entre otras.</p> <p>Sin duda estas actividades permiten a la persona privada de libertad, crear destrezas y nuevas competencias que aporten para su rehabilitación y futura reinserción social.</p>

<p>2. ¿Existen espacios adecuados para el desarrollo de actividades laborales en el interior de los centros penitenciarios?</p>	<p>Sí existen algunos espacios, al menos en el centro de rehabilitación social de Cotopaxi, donde tuve la oportunidad de ser director. Allí observé que había talleres de carpintería, bellas artes, trabajos manuales, así como también, espacios para comunicación de radio y televisión.</p> <p>Sin embargo, a mi consideración, hay que mejorar, implementar o adecuar otros espacios, puesto que no todas las personas privadas de libertad tienen destrezas para este tipo de actividades. Y aquellos espacios físicos que existen sin duda requieren de mayor inversión, pues al no existir un espacio físico adecuado, no se crean condiciones dignas de trabajo.</p>	<p>El sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con los diferentes Centros de Rehabilitación, son los organismos encargados de administrar el eje de tratamiento laboral. Si bien existen espacios previamente creados para que las personas privadas de libertad efectúen actividades laborales, dichos espacios no son adecuados para el desarrollo de actividades laborales.</p> <p>Para que un espacio de trabajo se considere adecuado, tiene que contar con protocolos de seguridad, limpieza, contar con la maquinaria adecuada para las actividades que se realicen, así también, el privado de libertad debería tener indumentaria de trabajo. Empero, en la realidad ecuatoriana, estos espacios no cumplen con las condiciones mínimas.</p>
<p>3. ¿Existe personal capacitado que aplique el eje de tratamiento laboral?</p>	<p>No existe un personal capacitado, si somos objetivos y si se observa el contexto actual de nuestro país, realmente no se ve una que exista capacitación, al contrario, somos testigos de la crisis por, la cual, atraviesa el sistema carcelario, por situaciones de violencia descomunal.</p> <p>Por ello considero que es imprescindible implementar a capacitadores, facilitadores o monitores, que sean personas especializadas, pero que no pertenezcan al mismo sistema del SNAI, para que de esta manera no exista una auto preparación por así decirlo, y que así puedan contribuir a reforzar los conocimientos laborales de los privados de libertad.</p>	<p>Para que una actividad laboral u ocupacional sea eficiente y cumpla su objetivo rehabilitador, requiere de personal capacitado, mismo que se encargue de establecer directrices, normas, que coordine la producción, comercialización de productos, y que dirija al recurso humano que en el presente caso son las personas privadas de libertad.</p> <p>Al no existir personal capacitado para administrar y dirigir el eje de tratamiento laboral, no se permite llevar a cabo un programa eficiente, que realmente se enfoque en rehabilitar a las PPL. Al contrario, provoca un estancamiento, y por tal representa una vulneración grave, al derecho que tienen las personas a un trabajo digno. Así también, no se cumple con lo reglamentado</p>

		en el art. 184 del reglamento del SNAI, en donde se dispone que se desarrollarán y ejecutarán capacitaciones permanentes en materia de derechos humanos en el contexto de privación de libertad, al personal de seguridad y servidores públicos que trabajan en los centros privativos de libertad.
4. ¿Cuáles son los instrumentos de producción laboral que utilizan los reos para su rehabilitación?	La maquinaria que poseen actualmente, depende del tipo de taller, cabe resaltar que no existe maquinaria completa para todos los talleres, sin embargo, pude observar que en su momento existían algunas máquinas de coser, y una que otra herramienta manual.	El sostener un programa laboral enfocado a la rehabilitación social, implica inversión en maquinaria que permita a la persona privada de libertad realizar su labor. Sin embargo, en la entrevista, se confirmó la escasa maquinaria que existe en los centros de privación de libertad. Esto conlleva a que muchas actividades laborales no puedan ser ejecutadas correctamente, o a su vez no se realicen. Por consiguiente, las personas privadas de libertad no pueden participar en actividades ocupacionales o laborales, por falta de equipo de trabajo.
5. ¿Se ha mejorado tecnológicamente la maquinaria de producción laboral que utilizan las personas privadas de libertad?	La mejora en la maquinaria se la ha realizado de forma parcial, si bien ya existen nuevas herramientas tecnológicas, la misma no tiene el mantenimiento ni cuidado adecuado. Lo cual, acorta su el tiempo de vida útil y por ende los privados de libertad no tienen cómo continuar con sus labores.	El reglamento del SNAI en su artículo 182, establece condiciones mínimas para el desarrollo de los ejes de tratamiento. Se parte de ello, y en contraste con la respuesta del entrevistado, se aduce que si bien existe cierto equipo técnico y maquinaria para el desarrollo de actividades laborales y ocupacionales. El mismo no es suficiente y a su vez no poseen el mantenimiento adecuado, lo cual, pone en riesgo inminente a la persona que manipule determinada herramienta. A esto se suma la falta de protocolos de seguridad y de atención médica.
6. ¿Es suficiente la compensación económica recibidas por el reo en proporción	Si bien reconocen un cierto porcentaje económico por las actividades laborales que realizan, cabe mencionar que el mismo es muy bajo. Por ello	En el artículo 191 del reglamento del SNAI, se dispone la acreditación de un salario o estipendio correspondiente a las

a las actividades realizadas dentro del eje laboral?	<p>considero que se podrían aumentar este estipendio económico, porque hay considerar que muchos de ellos tienen familias que mantener, o hasta para poder subsistir dentro de la misma prisión. A demás que el aumento de este estipendio ayuda a que los privados de libertad no tengan que recurrir a realizar actividades ilícitas dentro del mismo centro de privación de libertad como las drogas, el sicariato, entre otras, por lamentablemente a eso se dedican.</p>	<p>actividades laborales y de producción que realicen los privados de libertad. Empero al momento de su aplicación práctica, el mismo es muy bajo, y en la mayoría de los casos no es proporcional a la actividad realizada. Cabe mencionar que, en muchos de los casos, parte del cumplimiento de su pena es la reparación integral a la víctima de manera económica. Y al no poseer un ingreso suficiente y proporcional, se hace casi imposible el cumplimiento de esta obligación. El bajo estipendio económico, conlleva a que los privados de libertad se vean forzados a realizar actividades ilícitas que brinden un rédito económico, como venta de droga y en algunos casos actividades de sicariato. Lo cual, interrumpe completamente el proceso de rehabilitación social integral.</p>
7. ¿Se alcanza una rehabilitación social integral del reo a través del eje laboral?	<p>Se podría alcanzar, pero actualmente no funciona, fruto de ello es lo que se vive, matanzas, violencia sin misericordia que existen dentro de los mismos centros penitenciarios. Entonces, se observa que no funciona. El sistema de rehabilitación social, a nivel nacional, a mi consideración, no está bien manejado. Si se toma en cuenta quienes dirigen el sistema, son personas que no tienen formación en seguridad pública, en seguridad penitenciaria, en reinserción social.</p>	<p>La crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador, sin duda ha puesto evidencia que el sistema penitenciario ha fracasado en cuanto a cumplir sus objetivos de rehabilitar y reintegrar a las personas privadas de libertad. Son diferentes los factores que influyen para que el sistema se vea quebrantado, entre ellos la mala administración por parte del Estado, la falta de políticas públicas eficaces en materia de seguridad, la falta de personal capacitado que está a cargo de Dirigir los centros de privación de libertad y los programas de trabajo y producción.</p>
8. ¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral?	<p>No existe una rehabilitación social, al contrario, las personas que son privadas de libertad en su gran mayoría son sometidas a una seria de situaciones de violencia, agresión, amenazas, es decir, el sistema como tal direcciona a que la persona de</p>	<p>Al hablar de que no existe una rehabilitación social integral de la persona privada de libertad, tras haber formado parte de un eje tratamiento, demuestra la ineficacia que tiene el sistema penitenciario. Más</p>

cierto modo se torne violenta. Y para evitar ello es necesario que existan centros especializados con psicólogos, trabajadores sociales, capacitadores.

aún cuando existen casos de reincidencia en los que se evidencia que en algunos casos quienes ingresan a un centro penitenciario, tras vivir en un ambiente hostil, obligan al PPL a adoptar actitudes violentas para poder desarrollarse y subsistir en este entorno.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Entrevistas a profesionales del derecho

N°	Pregunta	Respuesta Dr. Paulo Jordán	Respuesta Dr. Alex Santamaría	Análisis
1.	¿Considera que el eje de tratamiento laboral cumple con el objetivo de contribuir a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?	Al ser el eje laboral, un mecanismo que permite a las personas privadas de libertad ejercer una actividad económica, sin duda, aporta al cumplimiento de los objetivos de rehabilitación y reinserción que tiene el sistema penitenciario, establecidos tanto por la Constitución de la república del Ecuador, así como también, el Código Orgánico Integral Penal y los reglamentos del SNAI. Sin embargo, como es de conocimiento público, a través de reportajes periodísticos, se conoce que estas actividades económicas, se cumplen muy poco. Si bien es cierto en el país existen algunos programas, proyectos pilotos que se buscan implementar por parte del SNAI, más no existe una política efectiva al momento de aplicar el eje de tratamiento laboral.	La iniciativa del gobierno central, es rehabilitar y reinserter a los privados de libertad. Es por ello que existen programas como carpintería, panadería, reparación de automóviles, entre otros, a los cuáles las personas privadas de libertad han tenido acceso y de cierto modo se han podido rehabilitar y a su vez han generado ingresos para sus familias y su propia subsistencia dentro del centro de privación de libertad.	En el estado ecuatoriano, el sistema penitenciario tiene una visión rehabilitadora de la persona privada de libertad. Se pretender alcanzar la rehabilitación social íntegra de quién ha cometido un tipo penal, a través de mecanismos que fomenten la actividad laboral, ocupacional, educativa deportiva, entre otras. Si bien, la constitución de la república en el ecuador en su sección décimo tercera, establece objetivos, directrices, determina los organismos encargados de la administración del sistema penitenciario. Empero, el Ecuador atraviesa una realidad distinta, puesto que existe una crisis carcelaria, la cual, es provocada por diferentes factores, y que por ende no permiten alcanzar objetivos rehabilitadores, pese a los esfuerzos de los organismos encargados, de rehabilitar íntegramente a las personas privadas de libertad.
2.	A su criterio ¿Qué condiciones debe reunir el eje laboral para que	Considero que tanto el SNAI, en conjunto con los centros de rehabilitación social, deben aplicar políticas de coordinación	Tomo como ejemplo la ciudad de Ambato, aquí la cárcel es más pequeña en comparación a otros centros	El trabajo interinstitucional, apunta a ser un pilar fuerte para el desarrollo del eje laboral. Establecer políticas de

cumpla con su finalidad de rehabilitar a las personas privadas de libertad?

interinstitucional. Para que se generen condiciones adecuadas a las que el privado de libertad pueda acceder a este eje laboral. En concreto, y como eje principal se debe fomentar la vinculación con la sociedad. Y esto se puede alcanzar a través de la creación de convenios con distintas universidades, facultades de Derecho, Psicología, administración, etc. Conocemos que hay ciertas prácticas que los estudiantes de derecho realizan en algunos centros de rehabilitación social como parte del plan de prácticas preprofesionales, pero se debe ampliar y llegar a las demás carreras. Así, también, es pertinente mencionar que provincias como Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, son zonas de producción industrial y de gran flujo de comercio. Claro ejemplo es la ciudad Ambato, que cuenta con fábricas de calzado, textil, e inclusive el sector automovilístico. Es por ello que, a mi criterio, debe existir esa apertura tanto por la parte de la industria como de la academia. Esas son las condiciones las condiciones apropiadas que deben realizarse para que de esa manera se pueda garantizar el derecho a

penitenciarios, y la misma cuenta con espacios mínimos, tales como un espacio de panadería, pocas herramientas para la manufactura y mecánica, equipos mínimos para la reparación de muebles. Es por ello que, a mi criterio, tienen que existir espacios físicos con instrumentos que faciliten la ejecución de labores.

cooperación, permite establecer condiciones óptimas que faciliten a que las instituciones tanto públicas como privadas, puedan ofertar plazas de trabajo a las personas privadas de libertad. Si existen condiciones legales y políticas claras, lo segundo que resta por adaptar, son condiciones internas en los mismos centros de privación de libertad, mediante la adaptación de espacios físicos, que sea seguros y salubres, es decir, que reúnan las condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo de actividades laborales.

	laborar que tienen las personas privadas de libertad. Y con ese objetivo cumplan parte de lo que establecen la mayoría de sentencias, es decir, la reparación integral de la víctima.		
3. ¿Qué aspectos considera que se tienen que fortalecer o cambiar para fomentar el trabajo penitenciario?	<p>Bajo una concepción garantista, se considera que las personas al ser privadas de su libertad, no pierden el goce de todos los derechos consagrados en la Constitución de la república, tales como a no perder el su vínculo familiar, acceso a la salud, educación, entre otros.</p> <p>Se hace hincapié en el derecho al trabajo, el mismo tiene que priorizar aspectos como la individualización, es decir, que se tiene que trabajar con cada privado de libertad, y hacer un seguimiento a través de los departamentos de trabajo social, psicología y demás organismos técnicos que se involucran en la dinámica del eje laboral, para que de esta manera se conozca las actividades y capacidades que posee el PPL, por ejemplo, si tiene destrezas en la carpintería, mecánica, repostería, agricultura, etc. De este modo se crearían talleres especializados enfocados en la afinidad del PPL y así promover el interés, para que participen en el eje laboral.</p>	<p>A mi criterio se deben fortalecer las condiciones sociales adecuadas, es decir, establecer vínculos con la colectividad, para que se amplíe los mecanismos a los que pueden acceder las personas privadas de libertad. Sobre todo, considero que debe haber apoyo por parte del sector privado.</p> <p>En tal sentido, es tarea del estado a través del SNAI, buscar el medio de llegar al sector privado para poder hacer un trabajo en conjunto. Para fortalecer el eje de trabajo, primero se debe contar con organismos que posean recurso humano capacitado, que induzcan al cambio personal. Por ejemplo, artesanos, carpinteros mecánicos o técnicos especializados que brinden cursos prácticos a las personas privadas de libertad.</p>	<p>De la presente respuesta brindada por parte del profesional del Derecho, es pertinente hacer hincapié en el aspecto de la individualización de la persona privada de libertad. Este es un aspecto fundamental que permite el fortalecimiento del trabajo penitenciario y a su vez que el mismo tenga mayor acogida. Puesto que implica el conocer las destrezas y aptitudes que tienen las personas privadas de libertad, y en base a ello, dotar de talleres y espacios de producción que las PPL efectúen sin ninguna complejidad.</p>

	Desde luego que esto va de la mano con reformas legales que apunten hacia el objetivo de fomentar la participación en los ejes de tratamiento.		
4. ¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral?	De acuerdo con informes emitidos por la Comisión interamericana de Derechos humanos, en donde se efectuó un estudio sobre la reincidencia criminal, da a conocer que la mayoría de privados son reincidentes, y que, en relación con el eje laboral, no existe una trascendencia para el privado de libertad.	En la realidad penitenciaria lamentablemente encontramos muchas situaciones de reincidencia, se puede decir que son muy poco aquellos casos de personas privadas de libertad que se han acogido al eje laboral y de verdad han buscado efectuar un cambio en su vida y no volver a delinquir.	La reincidencia criminal, posterior al cumplimiento de un eje de tratamiento, es el mayor indicativo de que el mismo, no cumple con su objetivo, el cuál es rehabilitar a la persona privada de libertad. Por ello es menester, cuestionarse con respecto a ¿qué tan eficaz es la aplicación de un eje de tratamiento laboral?
5. ¿Por qué considera que se da la reincidencia criminal pese tras haber formado parte de un eje rehabilitador?	Considero que son varios los factores, entre ellos factores como hacinamiento, falta de espacios adecuados de trabajo, la falta de capacitación, y en general las condiciones infrahumanas en las que viven muchos privados de libertad, es lo que conlleva a que este eje tenga un porcentaje de eficacia significativamente bajo y por tal no alcance su objetivo de rehabilitar a la persona.	Considero que la principal razón de la reincidencia es que para estas personas tienen un modus vivendi, y para ellos su principal fuente de sustento son las actividades delictivas, y realmente no ven al eje laboral como un medio que les permita rehabilitarse, sino más bien como una tarea que deben cumplir hasta que puedan recuperar su libertad.	Las condiciones que conllevan a que una persona reincida son varias, sin embargo, ponen en evidencia el escaso aporte que tiene el eje de tratamiento laboral actual. Y no únicamente dicho eje, sino, también, el sistema penitenciario, pues la rehabilitación social depende de un conjunto de ejes, sociales, laborales, educativos, de salud, entre otros.

Fuente: Elaboración propia

3.2. Análisis general de resultados

Luego de analizar la información recopilada a lo largo del trabajo investigativo, y de estudiar las variables intervinientes dentro del eje de tratamiento laboral. Se logró identificar una serie de resultados, los cuales, permiten conocer características, procedimientos, y, sobre todo, aquellos aciertos y falencias que tiene el eje laboral. Así, también, se evidencia la realidad laboral suscitada dentro de los centros de privación de libertad. Estos aspectos son determinantes para dar respuesta a las preguntas de estudio que se plantearon en la presente investigación. A continuación, se describen los hallazgos obtenidos:

En el Ecuador, el sistema penitenciario cuenta con una amplia gama normativa, tanto en el ámbito nacional como internacional. La misma es de cumplimiento obligatorio, se inicia por la Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado, el Código Orgánico Integral Penal, y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Las normas enunciadas, en su contenido, establecen un conjunto de derechos, garantías, procedimientos, políticas y sanciones. Así también, determinan quienes son los organismos encargados de administrar y responder por el funcionamiento eficaz del sistema penitenciario, en el presente caso, dicha responsabilidad recae sobre la Secretaría Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y Adolescentes Infractores (SNAI).

La SNAI, expide su reglamento en 2020, con la finalidad de establecer directrices concretas sobre la funcionabilidad de los centros penitenciarios y los ejes de tratamiento a los que acceden las personas privadas de libertad. Con respecto al reglamento mencionado, es uno de los principales elementos de estudio, puesto que permite conocer las reglas mínimas de aplicación del eje laboral. Del análisis del mismo se infiere que, este texto reglamentario por sí solo, no posee la suficiente trascendencia al momento de ser aplicado, pues los lineamientos establecidos, no son acatados por los organismos administrativos, entre ellos directores de centros penitenciarios, guías penitenciarios y servidores públicos que trabajan en el ámbito penitenciario.

Al no existir acatamiento por parte de los órganos administrativos, no se aseguran resultados eficientes al momento de aplicar el eje de tratamiento laboral. Es preciso mencionar, que este eje de tratamiento, no recibe el apoyo y respaldo suficiente. Evidencia de ello es la falta de espacios físicos para el desarrollo de labores, la escasez de herramientas, maquinaria y equipos de trabajo, el bajo nivel de seguridad y salubridad que existe dentro de los centros de privación de libertad. Así, también, la mala administración e inversión en programas laborales, de producción y talleres ocupacionales conlleva a que las personas privadas de libertad, no quieran acceder a este eje.

La falta de personal capacitado para dirigir el eje laboral, es otro de los factores que afecta profundamente al desarrollo y aplicación de este mecanismo de rehabilitación social. Puesto que no existe un seguimiento individualizado de las PPL, así como tampoco hay la explicación a las personas privadas de libertad sobre cómo efectuar trabajos que sean trascendentes, y les permita generar recursos económicos que cubran sus necesidades dentro del mismo centro penitenciario, mantener a su familia o peor aún, pagar un valor pecuniario como reparación integral de la víctima.

A lo anterior se suma el hecho de que, no existe un pago o estipendio proporcional por las actividades realizadas por las PPL. Si bien el reglamento del SNAI, establece las directrices sobre cómo se realiza el pago a quienes efectúen actividades laborales y de producción, la realidad es muy distinta. En muchos de los casos, el pago no es acreditado a la cuenta de la persona privada de libertad, o a su vez no es suficiente como para poder subsistir, y cubrir el pago de sus obligaciones.

De acuerdo con las personas entrevistadas, coinciden en que, si bien cada centro de privación de libertad cuenta con un plan laboral y ocupacional que es aprobado por la SNAI, los mismos resultan ser inadecuados e insuficientes. Sumado a ello, existen factores como el hacinamiento carcelario, los niveles altos de violencia dentro de las cárceles, la falta de atención médica, y psicológica a las personas privadas de libertad. Estos factores mencionados, empeoran la situación carcelaria

e impiden que el eje de tratamiento alcance su objetivo, el cual, es rehabilitar integralmente a la persona a través de actividades que la mantengan ocupada, y le hagan saber al individuo que es productivo y aporta más para la sociedad misma.

CONCLUSIONES

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, es decir, que su pilar principal son los derechos fundamentales de la persona, y su rol es garantizar dichos derechos a través de los poderes públicos constituidos. Es así que, se parte de este enfoque garantista, se estructura al sistema penitenciario ecuatoriano, el cual, está encaminado en rehabilitar y reinsertar a la sociedad a las personas privadas de libertad. En tal virtud, el organismo designado para la administración del sistema de rehabilitación social, es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Dicho organismo, tiene por objetivo brindar atención integral a las PPL, y fomentan su actividad y desarrollo de destrezas y habilidades, a través de espacios que faciliten su reinserción social, entre ellos el eje de tratamiento laboral.

Con los antecedentes expuestos, se responde a las preguntas de estudio planteadas en el presente trabajo investigativo ¿Cuáles son los principios jurídicos que rigen al eje laboral en el sistema de rehabilitación social integral? ¿Cómo se aplica el eje laboral en las personas privadas de libertad para su rehabilitación social integral? ¿Qué condiciones debe tener el eje laboral para lograr la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad? Se concluye lo siguiente:

- Con el análisis teórico de los principios jurídicos que rigen al eje laboral en el sistema de rehabilitación social integral, se determina la prioridad de varios, entre ellos se tiene por al principio de rehabilitación social, puesto que, se tiene por objetivo que la persona privada de libertad, desarrolle destrezas y habilidades, a través de actividades de trabajo que le permitan relacionarse con el entorno laboral. A la par, también, se encuentra el principio el principio protector, mismo que determina el derecho al trabajo, y tiene por finalidad tutelar y proteger al trabajador. Así también, se encuentra el principio de voluntariedad, mismo que garantiza la participación libre y voluntaria de la persona privada de libertad en programas laborales, es decir, no serán obligadas a efectuar trabajos forzados.

- El diagnóstico de la aplicación del eje laboral en las personas privadas de libertad para su rehabilitación social integral pone en evidencia que, la administración de este eje, enfrenta condiciones que dificultan la aplicación y ejecución de este mecanismo productivo. Esto conlleva a que no se alcance el objetivo principal, que es rehabilitar integralmente a las personas privadas de libertad, lo que impide dotarlas de habilidades que les permitan desenvolverse en el ámbito laboral. Entre las principales causas de la ineficacia de este eje, es la falta de cooperación interinstitucional. Tanto el sector público como el sector privado, son ejes imprescindibles para el desarrollo del eje de trabajo, puesto que estos sectores ofertan mayores plazas de trabajo a las PPL. Sin embargo, para que exista apoyo interinstitucional, primero se requiere de la creación de políticas y directrices que permitan y fomenten la cooperación. De este modo la inversión no recae únicamente sobre el estado.
- De lo estudiado, también, se infiere que, la falta de espacios físicos adecuados para la ejecución de actividades productivas, no permite un desarrollo eficiente del eje laboral. Si bien se conoce que existen espacios para panadería, confección, artesanías, peluquería, entre otros, los mismos no cuenta con normas mínimas de seguridad, lo cual, pone en riesgo la integridad de quienes laboran en este espacio.
- Así, también, la falta de personal capacitado a cargo del eje laboral, provoca que los programas existentes, no obtengan resultados de impacto dentro de los centros penitenciarios. Esto se ve traducido en que los aprendizajes y habilidades desarrolladas por los privados de libertad, no resultan suficientes para las altas exigencias que tiene el mundo laboral en el exterior de los centros penitenciarios. Además, al no existir capacitación al personal, no se lleva a cabo un monitoreo y seguimiento estricto sobre el cumplimiento de tareas y obligaciones de las PPL.
- Otra de las falencias encontradas en la investigación, es el bajo estipendio que reciben las PPL por las labores que realizan. En algunos casos, este pago no

es proporcional con relación a las actividades productivas que desempeñan, y en el peor de los casos, no reciben estipendio alguno. En tal virtud, esto conlleva a que la persona privada de libertad no cubra sus gastos de manutención dentro de la cárcel, así como también, no cuentan con los ingresos suficientes para poder cancelar los valores correspondientes a la reparación integral de la víctima.

- En cuanto a la determinación de las condiciones que tiene el eje laboral para lograr la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad, es menester hacer hincapié en que el sistema penitenciario fortalezca aspectos de salud, alimentación, integridad física, integridad sexual, así también, precautelar y evitar la existencia de espacios de violencia, hacinamiento, entre otros aspectos que generan condiciones inhumanas dentro de los centros carcelarios.
- Para finalizar, la presente investigación, no pretende ser únicamente una fuente más de datos y cifras, que, en efecto ya se han abordado en otros estudios. Pues las falencias que posee el sistema penitenciario ecuatoriano son evidentes, a los ojos del Estado y de la sociedad misma. Es por ello que, se busca poner en evidencia, lo ineficiente que resulta ser el sistema al momento de rehabilitar y reinsertar a las personas privadas de libertad. Sin embargo, ello no significa que toda esta labor de mejora recaerá únicamente en las entidades públicas, sino que se requiere de un compromiso y trabajo colectivo, en donde cada ciudadano se vea inmerso y aporte a la mejora, pues la cárcel es el fiel reflejo de una nación.

RECOMENDACIONES

El eje de tratamiento laboral, constituye un mecanismo imprescindible para la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, que, al aplicarse de manera eficaz, aporta al desarrollo de habilidades y competencias en las PPL. La importancia que tiene este mecanismo, y el impacto que el mismo genera, se presentan recomendaciones que permiten identificar falencias y proponer posibles soluciones, las mismas se presentan a continuación:

- Los principios jurídicos que rigen al eje laboral en el sistema de rehabilitación social integral, se recomienda su fortalecimiento, a través de la cooperación interinstitucional con el sector público y privado, mediante incentivos que, llamen la atención de las instituciones, para que, así contraten los servicios de las personas privadas de libertad. A su vez, trabajar conjuntamente con las universidades del país a través de programas de vinculación con la sociedad.
- Se vuelve necesaria la capacitación constante, al personal encargado de la aplicación del eje laboral en las personas privadas de libertad para su rehabilitación social integral. Esta capacitación estaría direccionada en diversos ámbitos: primero, el respeto y garantía de los derechos humanos, orientación y monitoreo de las actividades que efectúan las PPL; programas de individualización de la PPL, se conocen las aptitudes y destrezas que tienen, para que así se creen programas laborales, de producción y talleres que sean llamativos para los privados de libertad.
- Las condiciones que tiene el eje laboral para el logro de la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad, se deberían centrar en la creación de programas de trabajo, productivos y ocupacionales, que tengan trascendencia, es decir, que permitan el desarrollo de nuevas destrezas y capacidades en las PPL en cuanto a las actividades laborales, para que, al momento de su reinserción a la sociedad, salgan con un nivel competitivo dentro del mercado laboral.

- El mejoramiento de los programas de trabajo ya existentes, a través de la adecuación de espacios físicos de trabajo que cumplan con normas mínimas de seguridad y salubridad, así, también, la inversión en herramientas, maquinaria y equipos de trabajo nuevos, y sobre todo que faciliten la labor de las personas privadas de libertad.
- Efectuar el pago de un estipendio que sea proporcional a la actividad laboral y de producción desarrollada por la persona privada de libertad, y a su vez, garantizar que el mismo sea destinado a manutención propia y familiar, pago de obligaciones y reparación integral de la víctima.
- El Ecuador es un país rico en tierras para la agricultura, en coordinación interinstitucional con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, diseñar un programa laboral y de producción encaminado a la agricultura y ganadería en gran escala, mediante el aprovechamiento de aquellas tierras que son propiedad del estado y que no están en uso.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado , L., & García, M. (2008). *Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas*. Caracas: Sapiens.
- Arroyo, L. (2018). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. *Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*, 190-218.
- Caldas, F. (1914). *Instituciones Penitenciarias en Estados Unidos*. Madrid: Committee.
- Campaña, G. (2015). *La rehabilitación social y el nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario*. Quito.
- Capelo, K. (2016). *El derecho al trabajo de las personas privadas de libertad*. Ibarra.
- Cauas, D. (2015). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación*. Bogotá.
- Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008).
- Fernández Artiach, P. (2006). *El trabajo de los internos en establecimientos penitenciarios*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fernández García, J. (2003). *Ciencias de la Seguridad, Derecho penitenciario*. Salamanca: Ciencias de la Seguridad Universidad de Salamanca.
- Goetschel, A. M. (2005). *Moral y orden: el discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano hacia finales del XIX y comienzos del XX*. Quito: Abya-yala.

- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Editorial Brujas.
- González, T. (2014). El trabajo penitenciario como derecho y como deber. *Revista del Instituto Universit. de investigación y criminología de Ciencias Penales de la UV*, 1-22.
- Gordón, L. (2017). *Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador*. Quito.
- Haddad, J. (2017). *Derecho penitenciario*. Córdoba.
- Hernández, F., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. En *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill Education, 2-21.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. (1979).
- López Melero, M. (2014). *Cuestiones sobre el régimen y el tratamiento penitenciario*. Barcelona.
- Moner, R., Artiles, A., Lobo, F., & Badia, G. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los preses de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 11-31.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación. Cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Morales, O. (2004). *Fundamentos de la Investigación documental y monografía*. Caracas: Universidad de los Andes.

- Neuman, E. (1994). *Victimología y Control Social. Las víctimas del sistema penal*. Buenos Aires, Argentina.
- Orellana, D., & Sánchez, C. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 205-222.
- Plá Rodríguez, A. (1997). *Personas protegidas, asegurados y beneficiarios. Instituciones de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*. México.
- Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida", Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa . (2019).
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 5-39.
- Quiroz Domingo, F. (2014). Las manifestaciones del principio protector laboral sólo son aplicables en beneficio del trabajador. *Derecho y Justicia*.
- Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de arresto de fin de semana. (1996).
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020).
- Rodríguez, Álvarez, García & Longoria. (2014). *El sistema penitenciario: un análisis desde el ayer para el mañana*. México: Revista Psicopatología Forense. Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia. pp. 733-790

Rojas, I. (2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica*. Ciudad de México: Tiempo de educar.

Shelton, D. (2005). *Remedies in International Human Rights*. Inglaterra: Oxford University Press.

ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionarios aprobados para la entrevista



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recoger la opinión de expertos/as en materia penal y penitenciaria dentro de la ejecución del proyecto de investigación titulado “El eje laboral en las personas privadas de libertad con relación a la rehabilitación social integral”, Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la PUCE-Ambato. La información recopilada en el siguiente instrumento se manejará con el principio de confidencialidad, únicamente para los fines expuestos anteriormente, lo cual, implica su publicación científica.

Por favor conteste las siguientes preguntas

Nombre: _____

Sexo:

Hombre	Mujer

Fecha de aplicación: _____

a) Marque con una X ¿Cuál es el título de formación académica más alto que posee?

Bachillerato	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado

b) Marque con una X en la disciplina de su formación profesional

Abogacía	Policía	Juez	Otro
			¿Cual?

c) Marque con una X el tiempo de experiencia en la abogacía

0-3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años

Se considera el contexto penitenciario en la realidad penitenciaria en el Ecuador conteste lo siguiente:

1. **¿Qué tipo de actividades laborales efectúan los privados de la libertad?**
2. **¿Existen espacios adecuados para el desarrollo de actividades laborales en el interior de los centros penitenciarios?**
3. **¿Existe personal capacitado que aplique el eje de tratamiento laboral?**
4. **¿Cuáles son los instrumentos de producción laboral que utilizan los reos para su rehabilitación?**
5. **¿Se ha mejorado tecnológicamente la maquinaria de producción laboral que utilizan las personas privadas de libertad?**
6. **¿Es suficiente la compensación económica recibidas por el reo en proporción a las actividades realizadas dentro del eje laboral?**
7. **¿Se alcanza una rehabilitación social integral del reo a través del eje laboral?**
8. **¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral?**

Preguntas direccionadas para Abogados en libre ejercicio.

1. **¿Considera que el eje de tratamiento laboral cumple con el objetivo de contribuir a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?**
2. **A su criterio ¿Qué condiciones debe reunir el eje laboral para que cumpla con su finalidad de rehabilitar a las personas privadas de libertad?**

3. **¿Qué aspectos considera que se deben fortalecer o cambiar para fomentar el trabajo penitenciario?**
4. **¿Existe reincidencia criminal posterior al cumplimiento del eje laboral?**
5. **¿Por qué considera que se da la reincidencia criminal pese tras haber formado parte de un eje rehabilitador?**

Anexo 2. -Evidencia de la Entrevista con el Cnel. Pedro Llerena

 **PUCE** | Sede Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recoger la opinión de expertos/as en materia penal y penitenciaria dentro de la ejecución del proyecto de investigación titulado "El eje laboral en las personas privadas de libertad con relación a la rehabilitación social integral", Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la PUCE-Ambato. La información recopilada en el siguiente instrumento se manejará con el principio de confidencialidad, únicamente para los fines expuestos anteriormente lo cual implica su publicación científica.

Por favor conteste las siguientes preguntas

Nombre: Cnel. Pedro Luis Hetero Morales
Sexo:

Hombre	Mujer
X	

Fecha de aplicación: 10/05/2022

a) Marque con una X ¿Cuál es el título de formación académica más alto que posee?

Bachillerato	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado
		X	

b) Marque con una X en la disciplina de su formación profesional

Abogacía	Policía	Juez	Otro
X	X		¿Cual?

c) Marque con una X el tiempo de experiencia en la abogacía

0-3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años
				X

Anexo 3.- Evidencia entrevista Abg. Paulo Jordán

 **PUCE** | Sede Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recoger la opinión de expertos/as en materia penal y penitenciaria dentro de la ejecución del proyecto de investigación titulado "El eje laboral en las personas privadas de libertad con relación a la rehabilitación social integral", Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la PUCE-Ambato. La información recopilada en el siguiente instrumento se manejará con el principio de confidencialidad, únicamente para los fines expuestos anteriormente lo cual implica su publicación científica.

Por favor conteste las siguientes preguntas

Nombre: PAULO JORDÁN ESCOBAR
Sexo: HOMBRE

Hombre	Mujer
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha de aplicación: 20/05/2022

a) Marque con una X ¿Cuál es el título de formación académica más alto que posee?

Bachillerato	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

b) Marque con una X en la disciplina de su formación profesional


Abogacía	Policía	Juez	Otro
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cual?			

c) Marque con una X el tiempo de experiencia en la abogacía

0-3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Anexo 3.- Evidencia entrevista Abg. Alex Santamaría

 **PUCE** | Sede Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA
CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

El siguiente cuestionario tiene como objetivo recoger la opinión de expertos/as en materia penal y penitenciaria dentro de la ejecución del proyecto de investigación titulado "El eje laboral en las personas privadas de libertad con relación a la rehabilitación social integral", Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la PUCE-Ambato. La información recopilada en el siguiente instrumento se manejará con el principio de confidencialidad, únicamente para los fines expuestos anteriormente lo cual implica su publicación científica.

Por favor conteste las siguientes preguntas

Nombre: Alex Santamaría

Sexo:

Hombre	Mujer
✓	

Fecha de aplicación: 20/10/2022

a) Marque con una X ¿Cuál es el título de formación académica más alto que posee?

Bachillerato	Título de tercer nivel	Título de cuarto nivel Magister	Doctorado
		✓	

b) Marque con una X en la disciplina de su formación profesional

Abogacía	Policía	Juez	Otro
✓			¿Cual?

c) Marque con una X el tiempo de experiencia en la abogacía

0-3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años
		✓		

